



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos"

SGPA-DGZFM-TAC- **3055** /2017.

Ciudad de México **12 DIC 2017**

EXPEDIENTE: 1156/COL/2014.

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
En el Estado Colima  
Victoria #360 Col. Centro.  
C.P. 28000, Colima, Colima.  
**Presente.**

Me permito enviar a Usted el permiso de obra N° **1540** /17, mediante el cual se autoriza al **Gobierno del Estado de Colima, la realización del proyecto "Box Plaza"** en la superficie de 6,604.28 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, la cual le fue destinada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010, a fin de que la utilice como plaza comercial, con parada para el bus turístico y juegos mecánicos.

Lo anterior, agradeciéndole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que la resolución mencionada sea notificada al interesado, para que con posterioridad y dentro de los cinco días siguientes a que se lleve a cabo la diligencia respectiva, se nos proporcionen las constancias aludidas.

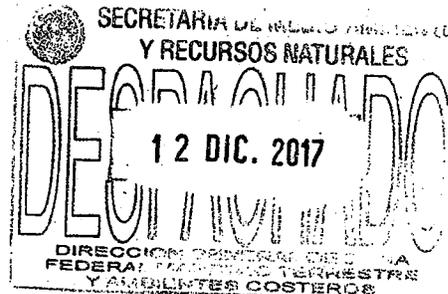
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

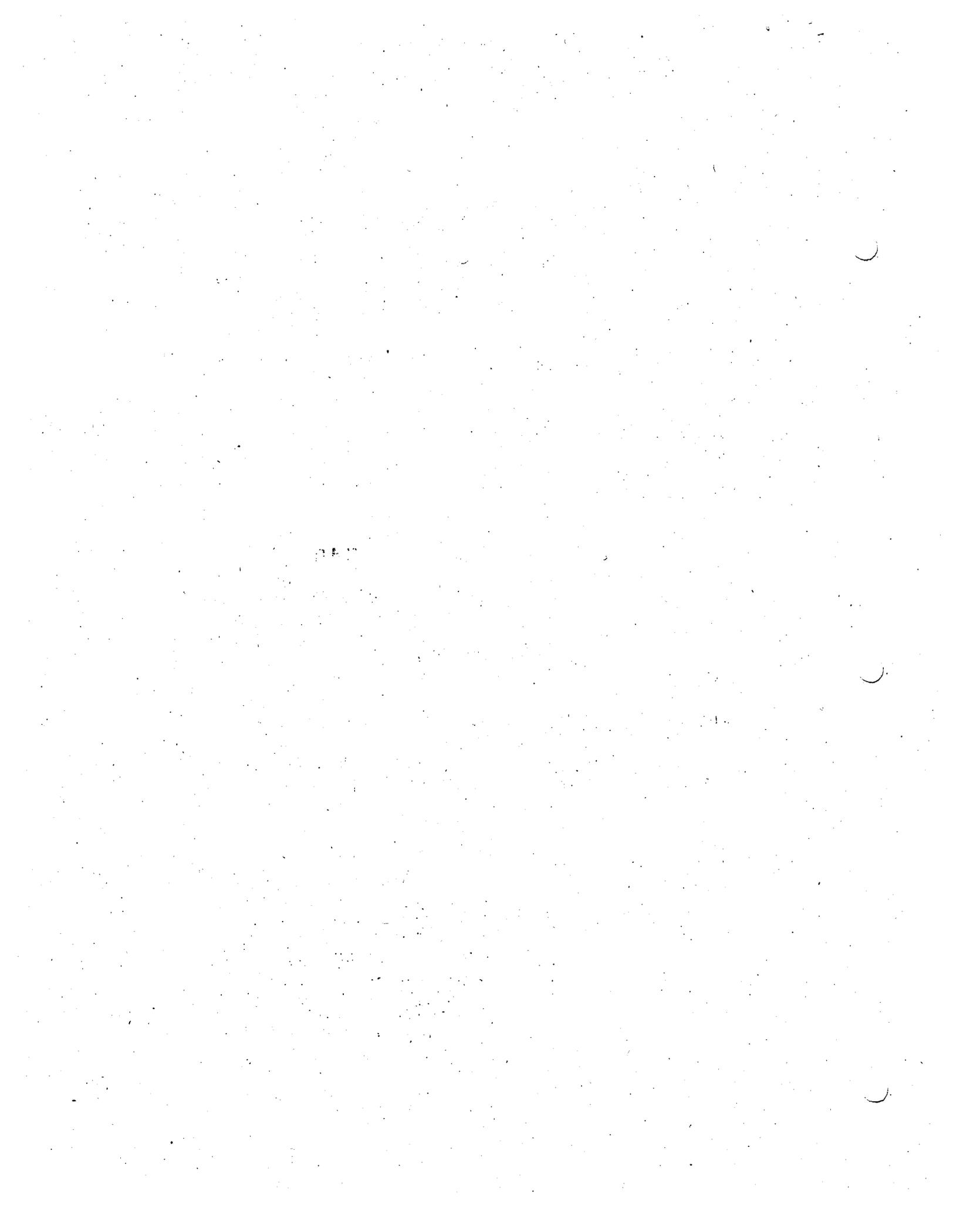
**ATENTAMENTE.**  
**EL DIRECTOR GENERAL.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

c.c.p. Archivo.- Integrar en su expediente.

**CALCÁSTEN**







PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
EXPEDIENTE: 1156/COL/2008  
16.27S.714.1.4-25/2008  
Resolución número: 1540 /17

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 12 DIC 2017

**LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.**

#### RESULTANDO

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 24 de noviembre de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, El Gobierno del Estado de Colima, por conducto del Titular de su Secretaría de Turismo, el C. César Castañeda Vázquez del Mercado, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras, en la superficie de 6,604.28 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, la cual le fue destinada por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010, a efecto de llevar a cabo el desarrollo del proyecto "Box Plaza", a fin de modernizar, desarrollar y embellecer la zona federal marítimo terrestre, con el principal propósito de impulsar el turismo y mejorar las condiciones de las actividades pesqueras que ahí se desarrollan, por lo que se pretende implementar servicios turísticos adicionales y agregar elementos consistentes en punto de parada del "busturístico" y la adaptación de un espacio para la plaza comercial con área para juegos mecánicos y promoción de atracciones turísticas, dotadas de infraestructura idónea y sustentable, incluyendo la instalación de paneles de celdas solares e instalaciones más apropiadas y de mayor beneficio para el mercado de pescadores..."
- II. Que por resolución N° /17, se autorizó al Gobierno del Estado de Colima, el cambio de uso de la superficie que le fue destinada, con el objeto de que la utilice con una plaza comercial, con parada para el bus turístico y juegos mecánicos.
- III. Que el Gobierno del Estado de Colima, por conducto del C. César Castañeda Vázquez del Mercado, [REDACTED] de dicha Entidad, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]

Ⓢ

H



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
EXPEDIENTE: 1156/COL/2008  
16.27S.714.1.4-25/2008

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I; 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, fue suscrita por el C. César Castañeda Vázquez del Mercado, [REDACTED] del **Gobierno del Estado de Colima**, personalidad que acreditó en términos del nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal, de fecha 11 de febrero de 2016.
- II. El H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, emitió la constancia de congruencia de uso de suelo por oficio DVS/054/17/Z.F., de fecha 16 de noviembre de 2017, respecto del proyecto que se pretende desarrollar en la superficie destinada a favor del Gobierno del Estado de Colima.



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
EXPEDIENTE: 1156/COL/2008  
16.27S.714.1.4-25/2008**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- III. El C. César Castañeda Vázquez del Mercado, Secretario de Turismo del **Gobierno del Estado de Colima**, presentó el oficio número SGPARN/UGA.-3470/2017 de 12 de octubre de 2017, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental que contiene la exención en materia de impacto ambiental para el proyecto "Box Plaza".
- IV. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se autoriza al **Gobierno del Estado de Colima** un permiso de construcción de obras, en una superficie de 6,604.28 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso de plaza comercial, con parada para el bus turístico y juegos mecánicos.

**Las obras existentes en la superficie permisionada consisten en:**

Las autorizadas y descritas en el Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Colima, la superficie de 6,604.28 metros cuadrados, así como las instalaciones y obras existentes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Manzanillo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso general de instalaciones del mercado de pescadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010.

**Las obras autorizadas son las siguientes:**

En zona federal marítimo terrestre: 2 terrazas, área de comedores techadas, área verde, locales comerciales, 2 baños de hombres y 2 de mujeres, explanada de concreto. En terrenos ganados al mar: 2 zonas de islas techadas con lona, área de comedores, locales comerciales en dos plantas, iguanario, rueda de la fortuna, sillas



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
EXPEDIENTE: 1156/COL/2008  
16.27S.714.1.4-25/2008

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

voladoras, carrusel para 9 personas, área de oficinas con baños, mercado de pescadores, estacionamiento y cuarto de máquinas

Para la cimentación de la rueda de la fortuna y cuarto de máquinas consta de zapatas corridas de concreto armado, zapatas aisladas de concreto armado conectadas entre si con traveses de ligá o contratraveses de concreto armado, cadenas, dalas, y losa maciza para el cuarto de máquinas, la estructura de acero, desplantada en columnas en perfil de PTR y vigas en perfil IPR, formado arcos rígidos para una mayor estabilidad en la estructura de escaleras, con placas base, luminarias y paneles solares, 6 estaciones de servicio con cargadores para vehículos eléctrico.

## SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Colima, se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**  
**EXPEDIENTE: 1156/COL/2008**  
**16.27S.714.1.4-25/2008**

# **SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

artificiales sufra la propiedad federal permitonada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitonada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitonada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitonada.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
  - a) Abstenerse de dar a la superficie materia del presente un uso distinto al autorizado
  - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitonada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
  - c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
  - d) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
  - e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
EXPEDIENTE: 1156/COL/2008  
16.27S.714.1.4-25/2008

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- g) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- h) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- i) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$ 300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por el **Gobierno del Estado de Colima**, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- j) Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.
- k) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

**TERCERO.-** El presente permiso se otorga por un término de 24 meses, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por el **Gobierno del Estado de Colima**, en su solicitud.

**CUARTO.-** El **Gobierno del Estado de Colima**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio SGPARN/UGA.-3470/2017, de fecha 12 de octubre de 2017 y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **Gobierno del Estado de Colima**, que el expediente 1156/COL/2008 se encuentra para su consulta en las oficinas



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**  
**EXPEDIENTE: 1156/COL/2008**  
**16.27S.714.1.4-25/2008**

# **SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**SEXTO.- Notifíquese.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA**

